



OF. ORD. N° 192734

ANT.: Resolución exenta N° 264, de 29 de marzo de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes.

MAT.: Comité operativo ampliado para la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones para el producto prioritario "aceites lubricantes".

SANTIAGO, 13 JUN 2019

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN
DE : FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

En el contexto de la ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, nuestro Ministerio inició la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas para aceites lubricantes.

De acuerdo con la señalada ley y con el decreto supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la ley N° 20.920, se debe realizar una consulta a organismos públicos competentes y privados, para lo cual este Ministerio constituirá un comité operativo ampliado.

Mediante resolución exenta N° 264, de 2019, adjunta a este oficio, el Ministerio estableció la composición de dicho comité operativo ampliado, el que incluye un representante de las asociaciones de municipalidades, propuesto por dichas asociaciones. Por este motivo, solicito proponer un representante titular y un suplente, indicando un teléfono y correo electrónico de contacto, e informarnos al respecto, a más tardar, el día 17 de junio del presente año. En caso de cualquier duda relativa a estas materias, se ruega contactar al señor Daniel Vargas, profesional del área de residuos de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular (dvargas@mma.gob.cl).

Esperamos contar con la valiosa participación de su representante en este trabajo.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



JVB/PSV/RCH/MST/GGC/DVV

Se adjunta:

Resolución referida.

Distribución:

- Asociación de Municipalidades Rurales de la Región Metropolitana de Santiago, AMUR.
- Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta.
- Asociación de Municipalidades Nahuelbuta, AMN.
- Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos.
- Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental.
- Asociación de Municipalidades Parque Cordillera.
- Asociación Chilena de Municipalidades.
- Asociación de Municipalidades Malleco Norte, AMMN.
- Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana.
- Asociación de Municipalidades para el desarrollo económico local, AMDEL.
- Asociación de Municipalidades Territorio de Riego Canal Laja-Diguillín.
- Asociación de Municipalidades Paisajes de Conservación para la Biodiversidad de la Región de Los Ríos.
- Asociación de Municipios Rurales Regiones de Tarapacá y Arica-Parinacota.
- Asociación Regional de Municipios de Atacama.
- Asociación de Municipalidades de la Provincia de Arauco.
- Asociación de Municipalidades V Región Cordillera.
- Asociación de Municipalidades para el Desarrollo de la Apicultura, el Turismo y el Medio Ambiente en la Zona de Amortiguación de la Reserva nacional Llanquihue, Parque Alerce Andino y Parque Nacional Hornopirén, de la Región de Los Lagos.
- Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH).
- Asociación Regional de Municipalidades de Magallanes y Antártica Chilena.
- Asociación de Municipalidades del Norte de Chile.
- Asociación de Municipalidades de la Región de O'Higgins, MURO'H.
- Asociación de Municipalidades del Punilla.
- Asociación de Municipalidades de la Región de Valparaíso.
- Asociación de Municipalidades de la Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental.
- Asociación de Municipalidades Provincia de Llanquihue para el Manejo Sustentable de Residuos y Gestión Ambiental.
- Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche.
- Asociación Municipal para la sustentabilidad ambiental, AMUSA.
- Asociación de Municipalidades de la Región del Maule.
- Asociación de Municipalidades de ciudades puerto y de borde costero de Chile.
- Asociación de Municipalidades con casinos de juegos.
- Asociación de Municipios Ciudad Sur.
- Asociación de Municipios de desarrollo intercomunal de Chiloé.
- Asociación de Municipios Costa Araucanía.
- Asociación de Municipalidades rurales del Norte Chico.
- Asociación de Municipalidades de la Región de Coquimbo.
- Asociación de Municipalidades, Región del Bío Bío (AMRBB).
- Asociación de Municipios Cordilleranos del Bío Bío, AMCORDI.
- Asociación de Municipalidades Bío Bío Centro.
- Asociación de Municipalidades de la Región de Aysén.
- Asociación de Municipalidades del Valle del Itata.
- Asociación de Municipios Mapocho la Chimba.
- Asociación de Municipalidades de la Zona Centro y Costa, AMUCC.
- Asociación de Municipalidades para la preservación de la biodiversidad en el Territorio Nonguén y otros ecosistemas.
- Asociación Nacional de Municipalidades de ciudades con puertos concesionados.
- Asociación de Municipalidades Turísticas Lacustres, AMTL.
- Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco.
- Asociación de Municipalidades con Centros de Montaña.
- Asociación de Municipalidades de Arauco y Curanilahue.

- Asociación de Municipalidades del Valle del Maipo.
- Asociación metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur para la gestión ambiental de residuos, MSUR.
- Asociación de Municipalidades para la seguridad ciudadana en la zona oriente.
- Asociación de Municipalidades de la cuenca del lago Llanquihue.
- Asociación Chilena de Municipalidades con farmacias populares, ACHIFARP.
- Asociación de Municipalidades Cordillera de la Costa. Comunas de Corral y la Unión.

cc:

- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente.
- Archivo Of. de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- Archivo Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente.